

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1 – El personal militar que pase a retiro continuará percibiendo el complemento mensual dispuesto por decreto PEN 1244/98 y Resolución 4/2001, equivalente al 85% de la asignación básica correspondiente al nivel E del Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa – decreto 993/91.

Artículo 2 – El personal militar retirado percibirá el beneficio dispuesto en el artículo 1 a partir de la sanción de la presente ley.

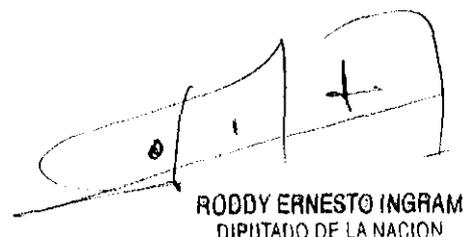
Artículo 3 - Los beneficiados deberán acreditar la condición de **ex combatiente de las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de operaciones del Atlántico Sur**, ante el Ministerio de Defensa de la Nación.

Artículo 4 - Ex combatiente o veterano es todo aquel personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las FFAA y FFSS, que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM: desde el 2 hasta el 7 de abril de 1982) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS: desde el 7 de abril hasta el 14 de junio de 1982), y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo, en los lugares en que se desarrollaron estas acciones. (Jurisdicción: plataforma continental, Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, el espacio aéreo y submarino correspondiente).

Artículo 5 - El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá una partida especial en el Presupuesto Nacional de cada año para afrontar la continuidad del beneficio. Esa partida será conformada por un monto anual variable, resultante de la suma de los beneficios correspondientes al personal militar retirado más el que corresponda al personal que cada año pase a retiro.

Dicha partida será asignada al organismo previsional correspondiente, a los efectos de su administración y pago del beneficio en el monto del haber de retiro.

Artículo 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



RODDY ERNESTO INGRAM
DIPUTADO DE LA NACION